

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

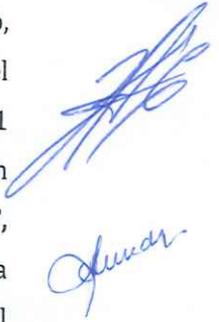
Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de mayo 2025 se cuenta con el contrato por evento de Cotización/Licitación que se detalla a continuación:

Eventos Cotización mes de mayo 2025									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Adquisición De Licenciamiento De Soporte Y Actualizaciones De Infraestructura De Centro De Datos Para Uso del Registro De Información Catastral De Guatemala	20/03/2025	Exanet, Sociedad Anónima	Cotización	25488988	010-2025	15/05/2025	12 meses	895,000.00
	Total evento de Cotización				1				895,000.00
	TOTAL								895,000.00

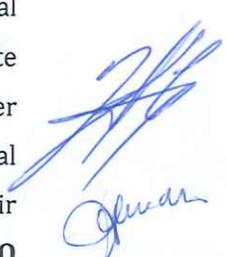
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 010-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 002-2025 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 25488988.

En la Ciudad de Guatemala, el día 5 de mayo de 2025, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala 2022-100-101-20-011 y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024, de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle, 10-58 zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **JULIO REGINO MÉNDEZ CARTAGENA**, de 51 años de edad, soltero, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2672 25881 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad **GERENTE DE PROYECTOS Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el 30 de diciembre de 2022 por la Notaria Norma Yessenia Samayoa López e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el Registro No. 685763, Folio 98 del Libro 812 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente, en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá denominar como "**EL CONTRATISTA**". En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 2ª. Calle "A", 6-28, zona 10, Edificio Verona 5to. Nivel, Oficina 502 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad Exanet, Sociedad Anónima, es: 7540130-4. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que actuamos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de



Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; y **c)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Para una continua y segura operatividad de los equipos del centro de datos de oficinas centrales, es necesario contar con las últimas versiones del software que estos ejecutan, así como el soporte de instalación y uso; en cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con correlativo RIC-GTI-1-2025 de fecha 22 de enero de 2025; procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 002-2025; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 15 del Reglamento; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/026-2025, de fecha 24 de febrero de 2025; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/032-2025, de fecha 11 de marzo de 2025; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 012-2025, de fecha 13 de marzo de 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó la oferta presentada en el evento denominado: **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA”**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el Número 016-2025, de fecha 19 de marzo de 2025 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que cumplió con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y con las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así también la calificación de la oferta ha sido satisfactoria y es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/041-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, publicado con fecha 2 de abril de 2025 en el Sistema GUAATECOMPRAS. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato administrativo es para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA”**, que **“EL RIC”** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **“EL CONTRATISTA”** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **“EL RIC”**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.895, 000.00)**, precio que

incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria número 01-00-000-005-000-158-0101-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **II) FORMA DE PAGO:** "EL RIC" hará el pago por la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DATOS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA", cuando haya sido recibida en su totalidad a entera satisfacción, por parte de la Comisión Receptora. Se realizará un único pago, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Autoridad Administrativa del RIC, de la actuación de la Comisión Receptora nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con entregar a "EL RIC" la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre de: i) Registro de Información Catastral de Guatemala; ii) NIT 4491682-5; iii) Dirección: 21 Calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; iv) Deberá indicar el precio unitario y total del licenciamiento, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; v) En la descripción de la factura deberá indicarse las características que describe el servicio contratado. b) Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA.** La entrega del Licenciamiento de Soporte y Actualizaciones de Infraestructura de Centro de Datos para Uso del Registro de Información Catastral de Guatemala será de 5 días calendario de conformidad con el cronograma presentado por "EL CONTRATISTA" en la oferta del presente evento. Dicho cronograma debe ser actualizado con fechas reales y presentado al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a partir del día hábil siguiente de la presentación de la Fianza de Cumplimiento del presente Contrato, asimismo, debe ser autorizado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, garantizando de esta manera que el mismo esté listo y en funcionamiento a partir del 21 de junio del año 2025. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA. I. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de presente Contrato es de 12 meses, contados a partir del 21 de junio de 2025 hasta el 20 de junio de 2026. **II. VIGENCIA:** La vigencia empezará desde la fecha de aprobación del presente Contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo, en cumplimiento al Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** a) El Registro de Información Catastral de Guatemala, por medio de la Gerencia de Tecnología de la Información, designará un delegado, quien será el responsable de verificar y velar que se cumpla a cabalidad con lo contratado. b) "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de los documentos del licenciamiento de soporte y actualizaciones de infraestructura del centro de datos, en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en la 21 calle 10-58 zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; c) "EL CONTRATISTA" deberá hacer



entrega de los certificados de licenciamiento, en el tiempo ofertado y de conformidad al Cronograma autorizado, y serán entregados a la persona delegada por el Registro de Información Catastral de Guatemala, quien deberá emitir un informe donde se haga constar la recepción total del licenciamiento; d) La persona delegada por el Registro de Información Catastral de Guatemala, tendrá las funciones de la contraparte institucional, quien deberá entregar un informe a la Comisión Receptora, para su revisión y verificación; e) La recepción de forma satisfactoria de lo contratado y los certificados serán por parte de la Comisión Receptora. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL RIC" se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 43 y 62 Bis de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para "EL RIC" se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la ejecución del presente contrato, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Para los fines del presente contrato, por caso fortuito y/o fuerza mayor, comprenderá entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales "EL RIC" no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como lo establecido en los Documentos de Cotización, los cuales son parte integral del presente Contrato, lo cual lo garantiza con la presentación en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato y previo a la aprobación del mismo, la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato, con su respectiva certificación de autenticidad, a favor de "EL RIC", equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala. Asimismo, dicha garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición, que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza

Quetz

deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del presente contrato, más 30 días calendario adicionales. “EL RIC” hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras por las siguientes causas: a) Por falta de cumplimiento del contrato con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como por la falta de entrega definitiva del licenciamiento objeto del presente contrato; b) Si el licenciamiento entregado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del licenciamiento, “EL CONTRATISTA” de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, debe presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, seguro de caución de Calidad y Funcionamiento de licenciamiento y que cubra el valor de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante la vigencia de la fianza. Dicha fianza se constituirá por el 15% por ciento del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de 14 meses contados a partir del día 21 de junio de 2025, indistintamente de la fecha de la recepción de los certificados a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. “EL RIC” hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caucción por las siguientes causas: a) Cuando el contratista no solvente errores en las licencias que presente fallo, dentro de un plazo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto; b) Incumplimiento de prestación del soporte. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Sí como “EL CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a “EL RIC”, variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA”, si incumplo con las obligaciones contractuales, “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, “EL RIC” demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. “EL RIC”, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a “EL CONTRATISTA”, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja



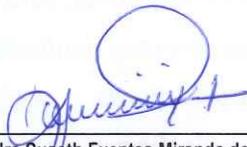
entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionarán el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en la que conste el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo, para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **"EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **EXANET, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **"EL RIC"** lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con



su pronunciamiento o sin él “EL RIC”, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo “EL CONTRATISTA” en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Así mismo lo establecido en la legislación guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA OCTAVA: GASTOS Y COSTAS.** Como “EL CONTRATISTA” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 5 de marzo del 2025 autorizada por la Notaria Ana Yesenia Lemus Santa María. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Cotización del Evento número 002-2025 según lo establecido en los Artículo 18, 38, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; b) La Oferta presentada por la entidad Exanet, Sociedad Anónima; c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por “EL RIC” a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/041-2025 de fecha 27 de marzo del 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZALEZ y JULIO REGINO MÉNDEZ CARTAGENA,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados,



aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala; el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala


Julio Regino Méndez Cartagena
Gerente de Proyectos y Representante Legal
Exanet, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el cinco de mayo de dos mil veinticinco, como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **JULIO REGINO MÉNDEZ CARTAGENA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos setenta y dos, veinticinco mil ochocientos ochenta y uno, cero ciento uno (2672 25881 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero diez guion dos mil veinticinco (010-2025), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el reverso de la cuarta hoja consta la presente razón de legalización de firmas respectivas, los signatarios firman nuevamente con el Notario que autoriza.


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala


Julio Regino Méndez Cartagena
Gerente de Proyectos y Representante Legal
Exanet, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:


Claudia Elizabeth González Duarte
ABOGADA Y NOTARIA

